

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 98/2011

de 30 de septiembre de 2011

por la que se modifica el anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 79/2011 del Comité Mixto del EEE, de 1 de julio de 2011 ⁽¹⁾.
- (2) La Decisión 2009/343/CE de la Comisión, de 21 de abril de 2009, que modifica la Decisión 2007/131/CE por la que se autoriza la utilización armonizada del espectro radioeléctrico para los equipos que utilizan tecnología de banda ultraancha en la Comunidad ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo.
- (3) La Decisión 2009/381/CE de la Comisión, de 13 de mayo de 2009, por la que se modifica la Decisión 2006/771/CE sobre la armonización del espectro radioeléctrico para su uso por dispositivos de corto alcance ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XI del Acuerdo queda modificado como sigue:

1. En el punto 5cw (Decisión 2007/131/CE de la Comisión) se añade el siguiente texto:

«, modificado por:

— **32009 D 0343**: Decisión 2009/343/CE de la Comisión, de 21 de abril de 2009 (DO L 105 de 25.4.2009, p. 9).».

2. En el punto 5cz (Decisión 2006/771/CE de la Comisión) se añade el siguiente guion:

«— **32009 D 0381**: Decisión 2009/381/CE de la Comisión, de 13 de mayo de 2009 (DO L 119 de 14.5.2009, p. 32).».

Artículo 2

Los textos de las Decisiones 2009/343/CE y 2009/381/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de octubre de 2011, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 2011.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Kurt JÄGER

⁽¹⁾ DO L 262 de 6.10.2011, p. 50.

⁽²⁾ DO L 105 de 25.4.2009, p. 9.

⁽³⁾ DO L 119 de 14.5.2009, p. 32.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.